

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR DE SALA DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGIA, HUESOS Y ARTICULACIONES, DOTADA CON EL HABER ANUAL DE 12.000 PSETAS

B A S E S

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor de Sala, vacante en la plantilla del personal médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotada en Presupuesto con el haber anual de 12.000 pesetas, haber que estará sujeto a la detracción correspondiente del impuesto de Utilidades y demás que procedan con arreglo a las Leyes.

La plaza, que será objeto de provisión directa y que habrá de ser adjudicada por la presente convocatoria, correspondiente a la especialidad de Traumatología, Huesos y Articulaciones.

Además de la retribución consignada en Presupuesto, el titular de esta plaza tendrá derecho al disfrute de aumentos en su haber, equivalentes, por lo menos, al 10 por 100 de las respectivas dotaciones presupuestarias al vencimiento de cada período quinquenal de servicios.

Segunda. El titular de la plaza cuya provisión se anuncia tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario provincial, y estará sometido, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, a lo preceptuado por los Reglamentos en vigor de los Servicios Médicos y de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. De conformidad con lo previsto por el Decreto de 25 de mayo de 1945, para la provisión de plazas y ordenación de plantillas de los servicios sanitarios provinciales, y según lo preceptuado por el Reglamento en vigor de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid, la vacante objeto de adjudicación en la presente convocatoria será atribuida al turno restringido.

Cuarta. Podrán tomar parte en la presente convocatoria únicamente los Médicos que, con anterioridad, hubieran pertenecido o pertenezcan como tales a cualquiera de las Beneficencias provinciales, de conformidad con lo previsto en el Reglamento en vigor de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid y Reglamento general del personal de los Servicios Sanitarios provinciales de 25 de mayo de 1945.

Quinta. Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes debe-

rán reunir y justificar documentalmente, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- Ser español.
- Tener veinticinco años cumplidos el último día del plazo que se fija para la presentación de instancias.
- Ser Licenciado en Medicina.
- No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, condición que, de haber sido funcionario de Entidad, Empresa o Servicio público, se acreditará mediante certificación de depuración político-social.

Sexta. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro General de las Oficinas Centrales de esta Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles, de diez a doce, reintegradas con una póliza del Estado de 1,55 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación literal de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, en su caso.
- Título de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo.
- Certificación médica expedida por un Profesor de la Beneficencia Provincial, acreditativa del extremo señalado en el apartado d) de la base anterior.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Documento que acredite haber pertenecido a la Beneficencia Provincial.
- Recibo de haber satisfecho los correspondientes derechos de examen.
- Cuantos documentos se estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc.

Séptima. Los opositores deberán satisfacer, en el momento de presentar sus respectivas instancias, la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

Octava. Finalizado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una lista de los aspirantes que no tuvieren completa la documentación, al objeto de que subsanen tal deficiencia en un plazo improrrogable de quince días naturales, transcurrido el cual sin verificarlo se les considerará decaídos de sus derechos.

Transcurrido el expresado plazo, y una vez reunido el Tribunal, será publicada, previo examen de solicitudes y documen-

tación presentadas, la lista definitiva de admitidos, sin derecho a reclamación alguna por los que fueren eliminados, en razón a no haber cumplido las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Novena. Los ejercicios de oposición, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 25 de mayo de 1945, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 13 de junio del mismo año, se atenderán a las tres pruebas de aptitud que a continuación se indican:

1.ª Examen de méritos puntuables, en los que serán estimados, con carácter preferente, a efectos de calificación, los servicios prestados a las Beneficencias provinciales y a la Patria. Por dichos méritos podrá ser otorgado hasta un máximo de diez puntos.

2.ª Ejercicio escrito sobre dos temas, sacados a suerte, del cuestionario, y que serán los mismos para los opositores que deban actuar y que desarrollarán conjuntamente, en el plazo de cuatro horas.

3.ª Un ejercicio práctico, en la forma y extensión que por el Tribunal se determine.

Los ejercicios escrito y práctico serán puntuables con cinco puntos como mínimo a diez como máximo, y se considerarán eliminatorios para los que no alcanzaren el mínimo de cinco.

Décima. La calificación de los ejercicios se efectuará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal una puntuación, sumando todas ellas y dividiendo el total por el número de Vocales que calificaren, debiendo ser estimado el cociente así obtenido como calificación definitiva. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que fueren acordadas.

Undécima. Los opositores actuarán por el orden que les corresponda, mediante el sorteo que al efecto se celebrará, en la fecha y lugar que oportunamente se fije por el Tribunal.

Duodécima. Las pruebas de aptitud se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décimotercera. El Tribunal estará integrado por el señor Decano de la Beneficencia Provincial de Madrid, que actuará como Presidente; un representante de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Facultad de Medicina de Madrid; un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; un representante del Colegio de Médicos de Madrid y dos Profesores Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid. Actuará como Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue, sin voto en las calificaciones.

Décimocuarta. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miem-

bros, y la propuesta que eleve como resultado de sus calificaciones, que no podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de esta convocatoria, será sometida a la aprobación de la Corporación, que dará el oportuno traslado a la Dirección General de Sanidad.

Décimoquinta. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin verificarlo o sin justificar debidamente la causa que lo impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Décimosexta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 24 de octubre de 1949.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.

PROGRAMA

- Osteopsitrosis y osteomalacia, su concepto anatomopatológico y clínico.
- Raquitismo y traumatismo.
- Inflamación aguda de los huesos. Anatomía patológica.
- Inflamación aguda de los huesos. Etiología y sintomatología.
- Inflamación aguda de los huesos. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Inflamaciones crónicas de los huesos. Anatomía patológica y etiología.
- Inflamaciones crónicas de los huesos. Sintomatología y diagnóstico y tratamiento.
- Estudio anatómico-patológico de la tuberculosis de los huesos.
- Estudio anatómico-patológico de la sífilis ósea.
- Anatomía patológica de la actinomicosis y la lepra en los huesos.
- Estudio anatómico de la formación del callo en las fracturas.
- Estudio anatomopatológico de los quistes en los huesos.
- Encondromas y osteomas.
- Estudio anatómico-patológico de los sarcomas de los huesos.
- Tumores metastásicos en los huesos.
- Necrosis subcondrales. Estudio anatomopatológico.
- Enfermedad de Perthes.
- Enfermedad de Köler.
- Estudio anatómico-patológico de las artritis agudas.
- Estudio anatómico-patológico de las artritis crónicas, no tuberculosas.
- Estudio anatómico-patológico de las artritis tuberculosas.
- Los procesos anormales en la consolidación de las fracturas.

- 23.—Artritis sifilíticas.
- 24.—Anatomía patológica de las anquilosis articulares.
- 25.—Cuerpos extraños articulares, procedentes de las mismas articulaciones.
- 26.—Miosistis crónicas.
- 27.—Anatomía patológica y estudio clínico de los tumores de los músculos.
- 28.—Anatomía patológica y estudio clínico de las inflamaciones agudas de las vainas sinoviales de los tendones.
- 29.—Anatomía patológica y estudio clínico de las inflamaciones crónicas de las vainas sinoviales de los tendones.
- 30.—Tratamiento de las pseudoartrosis.
- 31.—Espondilosis.
- 32.—Fracturas del cuello del omóplato.
- 33.—Fracturas y luxaciones simultáneas de la cabeza del húmero.
- 34.—Complicaciones inmediatas de las fracturas del cráneo.
- 35.—Complicaciones tardías de las fracturas del cráneo.
- 36.—Estudio anatómico-patológico y clínico de las bursitis que con más frecuencia se presentan.
- 37.—Osteomielitis y tuberculosis de los huesos del cráneo.
- 38.—Complicaciones inmediatas y tardías de las fracturas de la columna vertebral.
- 39.—Espondilitis agudas y crónicas no tuberculosas.
- 40.—Tratamiento de la espondilitis tuberculosa.
- 41.—Espina bífida oculta.
- 42.—Estudio de las desviaciones, denominadas esenciales, de la columna vertebral.
- 43.—Tratamiento de las desviaciones, denominadas esenciales, de la columna vertebral.
- 44.—Discusión de los tratamientos propuestos en la tuberculosis de la cadera y rodilla.
- 45.—Pronóstico y tratamiento de las fracturas abiertas.
- 46.—Tratamiento del «schök» traumático.
- 47.—Tratamiento de la hemorragia en los traumatismos.
- 48.—Complicaciones de las fracturas de la pelvis.
- 49.—Mecanismo y tratamiento de las fracturas de Monteggia.
- 50.—Fractura del escafoides de la mano.
- 51.—Etiología y mecanismo de las fracturas del cuello del fémur.
- 52.—Tratamiento de las fracturas del cuello del fémur.
- 53.—Síntesis ósea; indicaciones y técnica.
- 54.—Injertos óseos; indicaciones y técnica.
- 55.—Fracturas espontáneas.
- 56.—Sinovitis crónicas, no tuberculosas, de la rodilla.
- 57.—Estudio anatómico y clínico de las fracturas del calcáneo.
- 58.—Tratamiento de las fracturas del calcáneo.
- 59.—Estudio anatómico y clínico de las fracturas del astrágalo.
- 60.—Tratamiento de las fracturas del astrágalo.
- 61.—Estudio anatómico y clínico de las fracturas simultáneas de astrágalo y calcáneo.
- 62.—Tratamiento de las fracturas simultáneas de astrágalo y calcáneo.
- 63.—Roturas musculares y arranques tendinosos. Estudio anatómico, clínico y tratamiento.
- 64.—Indicaciones operatorias en las heridas del pulmón.
- 65.—Indicaciones operatorias en las heridas del riñón.
- 66.—Complicaciones inmediatas y tardías que pueden presentarse en los troncos nerviosos a consecuencia de los traumatismos.
- 67.—Diagnóstico de las hemorragias intraperitoneales en los traumatismos cerrados del abdomen.
- 68.—Exploración radiológica en las fracturas.
- 69.—Exploración radiológica en las luxaciones.
- 70.—Terapéutica física en las fracturas.

- 71.—Terapéutica física en las luxaciones.
- 72.—Tratamiento de las anquilosis de la cadera.
- 73.—El uso de los antibióticos en traumatología.
- 74.—Aneurisma traumático; etiología, pronóstico y tratamiento.
- 75.—Datos que deben pedirse al laboratorio en traumatología.
- 76.—Traumatismos del páncreas.
- 77.—Traumatismos del bazo.
- 78.—Tratamiento de las heridas irregulares.
- 79.—Contusiones de los grandes vasos.
- 80.—La anestesia en traumatología.
- 81.—Síndrome de Kümmel.
- 82.—Endocrinología y traumatismos.
- 83.—Escayolados inmediatos en las fracturas abiertas y cerradas.
- 84.—Etiología y mecanismo de la fractura de Dupuytren.
- 85.—Tratamiento de las luxaciones antiguas del hombro.
- 86.—Mecanismo y tratamiento de la luxación del semilunar.
- 87.—Tratamiento de la fractura de Dupuytren.
- 88.—Formas anatómicas y sintomatología de las fracturas del codo.
- 89.—Tratamiento de las fracturas recientes del codo.
- 90.—Tratamiento de las fracturas antiguas del codo.
- 91.—Tratamiento de las quemaduras.
- 92.—Mecanismo y sintomatología de las fracturas de la columna vertebral.
- 93.—Tratamiento de las fracturas de la columna vertebral.
- 94.—Trastornos reflejos consecutivos a los traumatismos.
- 95.—Enfermedad de Hoffa.

(G.—4.757)

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR DE SALA DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA, DOTADA CON EL HABER ANUAL DE 12.000 PESETAS

B A S E S

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor de Sala, vacante en la plantilla del Personal Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotada en Presupuestos con el haber anual de 12.000 pesetas, haber que estará sujeto a la detención correspondiente del impuesto de Utilidades y demás que procedan con arreglo a las Leyes.

La plaza, que será objeto de provisión directa y que habrá de ser adjudicada por la presente convocatoria, corresponde a la especialidad de Oftalmología.

Además de la retribución consignada en Presupuesto, el titular de esta plaza tendrá derecho al disfrute de aumentos en su haber, equivalentes, por lo menos, al 10 por 100 de las respectivas dotaciones presupuestarias al vencimiento de cada período quinquenal de servicios.

Segunda. El titular de la plaza cuya provisión se anuncia tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario provincial, y estará sometido, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, a lo preceptuado por los Reglamentos en vigor de los Servicios Médicos y de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. De conformidad con lo previsto por el Decreto de 25 de mayo de 1945, para la provisión de plazas y ordenación de plantillas de los servicios sanitarios provinciales, y según lo preceptuado por el Reglamento en vigor de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid, la vacante objeto de adjudicación en la presente convocatoria será atribuida al turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir y justificar documentalmente, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Ser español.

- b) Tener veinticinco años cumplidos el último día del plazo que se fija para la presentación de instancias.
- c) Ser Licenciado en Medicina.
- d) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, condición que, de haber sido funcionario de Entidad, Empresa o Servicio público, se acreditará mediante certificación de depuración político-social.

Quinta. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de las Oficinas centrales de esta Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de diez a doce, reintegradas con una póliza del Estado de 1,55 y timbre Provincial de 1,55 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación literal de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, en su caso.
- b) Título de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo.
- c) Certificación médica, expedida por un Profesor de la Beneficencia Provincial, acreditativa del extremo señalado en el apartado d) de la base anterior.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales.
- e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- f) Recibo de haber satisfecho los correspondientes derechos de examen.
- g) Cuantos documentos se estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc.

Sexta. Los opositores deberán satisfacer, en el momento de presentar sus respectivas instancias, la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

Séptima. Finalizado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una lista de los aspirantes que no tuvieren completa la documentación, al objeto de que se subsanen tales deficiencias en un plazo improrrogable de quince días naturales, transcurrido el cual sin verificarlo se les considerará decaídos de sus derechos.

Transcurrido el expresado plazo, y una vez reunido el Tribunal, será publicada, previo examen de solicitudes y documentación presentadas, la lista definitiva de admitidos, sin derecho a reclamación alguna por los que fueren eliminados en razón a no haber cumplido las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Octava. Los ejercicios de oposición, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 25 de mayo de 1945, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio del mismo año, se atenderán a las tres pruebas de aptitud que a continuación se indican:

- 1.ª Exposición verbal por el opositor de una Memoria sobre el concepto de las disciplinas que oposita, organización del Servicio y relación de méritos. Por dicha Memoria se podrá otorgar un máximo de 10 puntos. Se considerarán méritos preferentes los prestados a la Beneficencia Provincial de Madrid y a la Patria.
- 2.ª Ejercicio escrito sobre dos temas del cuestionario sacados a suerte y que serán los mismos para los opositores que deban actuar, que habrán de desarrollarse conjuntamente durante el plazo máximo de cuatro horas.
- 3.ª Consistirá en un ejercicio práctico, cuya extensión y forma considere oportuno fijar el Tribunal.

Los ejercicios escrito y práctico serán puntuables con cinco puntos, como mínimo, y 10, como máximo, y se considerarán eliminatorios para los que no alcanzaren el mínimo de cinco.

Novena. La calificación de los ejercicios se efectuará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal una puntuación, sumando todas ellas y dividiendo

el total por el número de Vocales que calificaren, debiendo ser estimado el cociente así obtenido como calificación definitiva. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que fueren acordadas.

Décima. Los opositores actuarán por el orden que les corresponda, mediante el sorteo que al efecto se celebrará, en la fecha y lugar que oportunamente se fije por el Tribunal.

Undécima. Las pruebas de aptitud se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Duodécima. El Tribunal estará integrado por el señor Decano de la Beneficencia Provincial de Madrid, que actuará como Presidente; un representante de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Facultad de Medicina de Madrid; un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; un representante del Colegio de Médicos de Madrid, y dos Profesores de Sala de la Beneficencia Provincial de Madrid. Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, sin voto en las calificaciones.

Décimotercera. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros y la propuesta que eleve como resultado de sus calificaciones, que no podrán comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de esta convocatoria, será sometida a la aprobación de la Corporación, que dará el oportuno traslado a la Dirección General de Sanidad.

Décimocuarta. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin verificarlo o sin justificar debidamente la causa que lo impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

Décimoquinta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria.

Madrid, 24 de octubre de 1949. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

PROGRAMA

- 1.—Desarrollo morfológico e histogénesis de la retina.
- 2.—Desarrollo del humor vítreo.
- 3.—Formación e involución de la capsula vascular del cristalino.
- 4.—Significación anatómica y fisiológica del conducto de Schlemm.
- 5.—Anatomía y Fisiología de los procesos ciliares.
- 6.—Inervación y acción de los músculos extrínsecos del globo ocular.
- 7.—Desarrollo y fisiología del músculo pupilar.
- 8.—Anatomía patológica de los tumores melánicos del globo ocular.
- 9.—Acomodación.
- 10.—Conducciones simpáticas y parasimpáticas del músculo pupilar.
- 11.—Vías ópticas.
- 12.—Nutrición del globo ocular.
- 13.—Tumores orbitarios retroculares.
- 14.—Exoftalmia pulsátil de la órbita.
- 15.—Estudio clínico de los tumores melánicos del globo ocular.
- 16.—Senectud ocular.
- 17.—Enfermedad de Mikulicz.
- 18.—Traumatismos y lesiones del nervio óptico.
- 19.—Degeneración pigmentaria primitiva de la retina.
- 20.—Inervación sensitiva del globo ocular y de la conjuntiva.
- 21.—Etiología del tracoma.
- 22.—Discusión de los tratamientos propuestos contra el tracoma.
- 23.—Tumores malignos de los párpados.
- 24.—Diplopias.
- 25.—Etiología y Patogenia del desprendimiento de la retina.

- 26.—Anatomía clínica de la glándula lagrimal.
 27.—Tumores malignos de la glándula lagrimal.
 28.—Etiología de las ametropías.
 29.—Estudio clínico de la miopía.
 30.—Conjuntivitis por inclusiones.
 31.—Conjuntivitis por alergia bacteriana.
 32.—Retinopatía renal.
 33.—Retinopatías en las enfermedades de la sangre.
 34.—Catarata endocrina.
 35.—Exoftalmos endocrinos.
 36.—Catarata congénita.
 37.—Ectopia congénita del cristalino.
 38.—Desarrollo y afecciones congénitas de la esclerótica.
 39.—Afecciones congénitas de la órbita.
 40.—Manifestaciones oculares en las avitaminosis A y B₂.
 41.—Conjuntivitis de Parinaud.
 42.—Electroretinograma.
 43.—Patogenia de la oftalmía simpática.
 44.—Claucoma infantil.
 45.—Glioma de la retina.
 46.—Tratamiento médico del glaucoma.
 47.—Siderosis y calcosis ocular.
 48.—Coroiditis tuberculosa.
 49.—Obstrucción de la arteria central de la retina.
 50.—Fiebre uveoparotidea.
 51.—Alteraciones oculares en la hipertensión arterial y en la arterioesclerosis.
 52.—Obstrucción de la vena central de la retina.
 53.—Facomatosis retinianas.
 54.—Síntomatología oftalmológica de las lesiones del quiasma óptico.
 55.—Síntomatología ocular en las lesiones del pedúnculo cerebral y protuberancia.
 56.—Signo de Argyll Robertson y su fisiopatología.
 57.—Discusión de los tratamientos quirúrgicos propuestos contra el glaucoma.
 58.—Distrofias nodular y reticular de la córnea.
 59.—Acné rosácea ocular.
 60.—Manifestaciones oculares en el pénfigo y en la disqueratosis precancerosa.
 61.—Campo visual en los tumores cerebrales.
 62.—Síndrome de Sjögren.
 63.—Síndrome de Marcus Gunn.
 64.—Valor clínico de la Tonoscopia.
 65.—Síntomas oculares de los tumores intracraneales.

(G.—4.756)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Juana Marco García, contra don Eugenio Julián Mir y Mir, sobre reclamación de cantidad, correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas especialmente hipotecadas, y que son las siguientes:

Primera

Terreno en término de Fuencarral, al sitio titulado de los Viñarejos o detrás de Valverde, de tres hectáreas diecinueve áreas y cuarenta y una centiáreas, dedicada a cereales, y dos hectáreas cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas, de majuelo de viña.

Segunda

Otro terreno en el mismo término y sitio que el anterior, de cincuenta y un áreas treinta y cinco centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de las cantidades de setenta y cuatro mil pesetas y veintidós mil quinientas pesetas, que sirvieron de tipo, respectivamente, para cada una de las fincas en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segundo

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—12.072)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos número ciento veinticinco, de mil novecientos cuarenta y nueve, promovidos por el Procurador señor Muesas, en representación de don José Moreno García, contra don Gonzalo Izquierdo Samaniego y don Tomás Garrido Torrentera, sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes, que le fueron embargados:

Los frutos y rentas con sus derechos de traspaso del quiosco titulado «Buenos Aires», sito en la plaza de Ramiro Ledesma, número dos, propiedad del ejecutado don Gonzalo Izquierdo Samaniego, tasados en cuatro mil pesetas.

Derechos de traspaso del taller titulado Montajes Eléctricos Tomás Garrido, sito en el paseo de los Olmos, número cuatro, de la propiedad del ejecutado don Tomás Garrido Torrentera, tasados en cinco mil pesetas.

Siete rollos de alambre de cobre, trescientas cincuenta pesetas.

Una mesa escritorio con nueve cajones, de madera corriente, doscientas cincuenta pesetas.

Un sillón haciendo juego, cincuenta pesetas.

Una mesita pequeña, cincuenta pesetas.

Dos sillas, sesenta pesetas.

Una luz con globo esférico blanco, veinticinco pesetas.

Total, nueve mil setecientos ochenta y cinco pesetas.

Advertencias**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, segundo piso, a las once de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de nueve mil setecientos ochenta y cinco pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes muebles se encuentran depositados en poder del ejecutado don Tomás Garrido Torrentera, en el paseo del Olmo, número cuatro, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—12.071)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Don Gervasio Méndez-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Miguel Sanz Cabo, contra doña Mercedes Rico González, sobre reclamación de un crédito de quinientas mil pesetas de principal, más los intereses vencidos, costas y gastos; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera, de la tercera parte indivisa de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.—Casa sita en esta capital y su calle del Conde de Aranda, número diez. La forma del terreno sobre que está edificada es un rectángulo o polígono de cuatro lados, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: el primero, fachada al Norte, con la calle del Conde de Aranda, en línea de veintisiete metros treinta y dos centímetros; el segundo, fachada al Este, con la calle de Claudio Coello, en línea de diecinueve metros cuarenta centímetros; el tercer lado, medianería de la derecha con relación a la calle del Conde de Aranda, linda, al Oeste, con solar de dicha calle del Conde de Aranda, se interna hasta el fondo en una línea de dieciocho metros cinco centímetros, y el cuarto lado, medianería de la izquierda con relación a la calle de Claudio Coello, linda, al Sur, con la casa número siete de la expresada calle de Claudio Coello, en que se interna con una recta de veintiséis metros treinta y cuatro centímetros. El perímetro descrito comprende una superficie

de quinientos dos metros cinco decímetros, equivalentes a seis mil cuatrocientos sesenta y seis pies dieciocho décimos de otro, todos cuadrados. Consta esta casa de sótano en primera y segunda crujías por la calle de Claudio Coello y en primera por la calle del Conde de Aranda, y de las plantas baja, principal, segunda, tercera, cuarta y buhardillas en toda su superficie; distribuida la planta baja en cuatro tiendas con habitación y sótano, portal, escalera, portería con habitación y tres tiendas. Las plantas principal, segunda, tercera y cuarta se dividen en dos cuartos cada una, y en los peraltes de armaduras se hallan las buhardillas trasteras.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número cuatrocientos noventa y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), se ha señalado el día dos de diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, Gervasio Méndez-Castrillón.

(A.—12.063)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal del Juzgado municipal número tres, de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento (número quinientos catorce, del año en curso), se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez propietario del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la Sociedad Anónima «Beatrizisa», representada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, y de la otra, como demandados, doña Aurora Atienza, asistida de su esposo don José María Arias Labella, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero; doña Concepción Santín Cifuentes, mayor de edad, viuda, sastre, con domicilio en la calle de Juan Bravo, número treinta y cuatro, piso primero centro, y don Juan Gómez, que posee en el cuarto citado una habitación, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por Sociedad Anónima «Beatrizisa», representada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento hoy en vigor del piso primero izquierda de la casa número cuarenta antiguo, treinta y cuatro moderno, de la calle de Juan Bravo, de esta capital, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados doña Concepción Santín Cifuentes y don Juan Gómez, así como a doña Aurora Atienza y a su esposo don Juan María Arias Labella, a que en término de seis meses desalojen, dejen libre y a disposición de la parte actora el piso de referencia; apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican voluntariamente; con expresa imposición de costas a los demandados de referencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados doña Aurora Atienza y su esposo don José María Arias Labella, les será notificada por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se entregará a la parte actora para cuidar de su cumplimiento, o sea de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y al otro demandado rebelde, don Juan Gómez, en cualquiera de los medios admitidos en derecho, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, al siguiente día de su fecha; doy fe.—Ante mí, A. Rodríguez (rubricado). Y para que sirva de notificación a la demandada doña Aurora Atienza y a su esposo don José María Arias Labella, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, A. Rodríguez.—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—12.067)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal por oposición de primera categoría y del Juzgado

municipal número nueve, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos sesenta y siete de orden, del año actual, a instancia del Procurador don Félix Quesada Más, en nombre y representación de don Lázaro Rodríguez Gallego, contra los ignorados herederos de doña Mercedes Marcos y Delgado y cinco más, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha recaído la siguiente

Sentencia

En Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos sesenta y siete de orden, del año actual, entre partes: de la una, como demandante, don Lázaro Rodríguez Gallego, representado por el Procurador de los Tribunales don Félix Quesada Más y dirigido por el Letrado don Juan Casanova Asenjo, y de otra, como demandados, don Juan José Moreno Mena, don Mariano Camacho García, don Luis Muñoz Murcia, don Agustín Asturiano Ruiz, don Abilio Cáceres y los ignorados herederos de doña Mercedes Marcos Delgado, estos últimos y el anterior declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Félix Quesada Más, en nombre y representación de don Lázaro Rodríguez Gallego, contra don Juan José Moreno Mena, don Mariano Camacho García, don Luis Muñoz Murcia, don Agustín Asturiano Ruiz, don Abilio Cáceres e ignorados herederos de doña Mercedes Marcos y Delgado, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo exterior izquierda de la casa número cuatro de la plaza de Manuel Becerra, de esta capital, celebrado en primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve entre doña Mercedes Marcos Delgado, como arrendatario, y don Francisco García Rodríguez, como administrador de la finca, apercibiendo a los demandados de lanzamiento a fin de que lo dejen libre y a disposición de la parte actora dentro del término de seis meses, a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, con imposición de las costas causadas en este procedimiento a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndose en cuanto a los ignorados herederos de doña Mercedes Marcos y Delgado, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firma ilegible, rubricado.)

La sentencia copiada, publicada en el día de su fecha, concuerda fielmente con su original, a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Mercedes Marcos y Delgado expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. S. M., el

Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez municipal, Constancio Lerma.

(A.—12.061)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal de primera categoría por oposición y del número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos noventa y seis de orden, del año actual, a instancia del Procurador don Francisco de Murga Serret, en nombre y representación de don Victoriano José Martínez Muñoz, contra don Rafael Gómez Rodríguez, sobre reclamación de dos mil ciento treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, ha recaído la siguiente

Sentencia

En Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos noventa y seis de orden, del año actual, entre partes: de una, como demandante, don Victoriano José Martínez Muñoz, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Murga Serret y dirigido por el Letrado don Arturo Merino Mulé, y de otra, como demandado, don Rafael Gómez Rodríguez, cuyo actual domicilio se desconoce, declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil ciento treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre y representación de don Victoriano José Martínez Muñoz, éste como administrador y mandatario de los excelentísimos señores doña Teresa T. Calvo y su marido don Carlos Laros-Sánchez de Piña, debo condenar y condeno al demandado don Rafael Gómez Rodríguez a que tan pronto esta sentencia sea firme, y por el concepto que la demanda expresa, pague a los demandantes o a la persona que legalmente sus derechos represente la suma de dos mil ciento treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos que en este procedimiento se le reclama, y a las costas y gastos de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndose en cuanto al demandado en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firma ilegible, rubricado.)

La sentencia copiada, publicada en el día de su fecha, concuerda fielmente con su original, a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Gómez Rodríguez expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Constancio Lerma Oquillas.

(A.—12.070)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 536, de 1949, por lesiones en atropello.—Massot Pous (María), domiciliada últimamente en las cuevas de la Colonia de Ibarrodo, comparecerá el día 4 de noviembre, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.123)

(B.—5.368)

Juicio verbal de faltas núm. 340, de 1949, por lesiones.—Maté Cabezo (Matilde), domiciliada últimamente en la calle de la Puebla, núm. 14, primero, comparecerá el día 11 de noviembre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.124)

(B.—5.367)

Juicio verbal de faltas núm. 450, de 1949, por lesiones.—Lene Valero (Mariano), domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, núm. 7, comparecerá el día 11 de noviembre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.125)

(B.—5.366)

Juicio verbal de faltas núm. 540, de 1949, por lesiones.—Tórez Sánchez (Isabel), domiciliada últimamente en las cuevas de las Ventas, comparecerá el día 11 de noviembre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.126)

(B.—5.365)

Archivo Notarial de Protocolos del distrito de Getafe (Madrid)**EDICTO**

Hago saber: Que a instancia de la hermana doña Pilar, instituida heredera, tramite ahora la reconstrucción del testamento otorgado por doña Julia Garrido y Flores-Calderón, con fecha veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y cinco, ante el entonces Notario de Valdemoro don Emilio Molina Franco, cuyo original fué destruido durante nuestra guerra de liberación; entre las pruebas aducidas se presentó copia simple del aludido testamento, rubricada por su autorizante y con el sello de la Notaría.

A los efectos del artículo doscientos ochenta del Reglamento Notarial, lo hago público en evitación de perjuicios y cito a cuantos se crean con algún derecho en la referida sucesión, para que lo aleguen y justifiquen ante mí, en plazo de cuarenta días, contados desde la inserción del presente edicto, personándose en mi estudio de esta Villa, calle de Madrid, número dieciocho.

Dado en Getafe, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Notario-Archivero, Juan Antonio Gómez Aravaca.

(A.—12.053)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 54